



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00028-00.

PROCESO: VERBAL – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

DEMANDADO: LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ Y TRANSELCA S.A. ESP

Riohacha, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda fue remitida por competencia a esta Agencia Judicial bajo los argumentos expuestos por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en SC, CSJ. 14 feb. 2020. Rad. AC417 y, teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y en las leyes 142 de 1994 y 56 de 1981, se avocará el conocimiento, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-39916. Para tal efecto, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que se lleve a cabo la respectiva inscripción.
3. NOTIFICAR la presente providencia al demandado LUIS CARLOS PAZ GONZÁLEZ y al representante legal de la empresa demandada TRANSELCA S.A. ESP, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días de conformidad al Art. 27-3 de la Ley 56 de 1981.
4. PRACTÍQUESE inspección judicial sobre el inmueble objeto de la presente demanda, con el objeto de identificar el inmueble y hacer un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen. Para efecto, señalase el día veintinueve (29) de abril del presente año, a la hora de las ocho y media (8:30 a.m.) de la mañana.
5. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la empresa demandante al doctor JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.940.624 y tarjeta profesional N° 116-320-D1 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

241ec4fb10e8a5e12200f2c553cfb47dd3d627a6f32310d845ac303a934cc910

Documento generado en 08/04/2021 09:26:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**